

ACUERDO METROPOLITANO No 23
(Diciembre 29 de 2016)

“Por medio del cual se fijan las tarifas del transporte público colectivo de pasajeros con radio de acción metropolitano para la vigencia 2017”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones legales y en especial de las que le confiere la Ley 1625 de 2013 y de conformidad con las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 2660 de 1998, el Decreto 1079 de 2015, la Resolución del Ministerio de Transporte No. 4350 de 1998, y los Acuerdos Metropolitanos Nos. 019 de 2002 y 010 de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Fijar para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros con radio de acción metropolitano, las siguientes tarifas:

MUNICIPIO	RUTAS		SEMANA		DOMINGOS Y FESTIVOS
			BUS	MICRO	BUS
Barbosa	Barbosa - Girardota	Girardota - Barbosa	2,300		2,400
	Barbosa - Copacabana	Copacabana - Barbosa	2,600		2,700
	Barbosa - Bello	Bello - Barbosa	3,000		3,100
	Hatillo - Medellín	Medellín - Hatillo	3,000		3,100
	Platanillo Filoverde - Medellín	Medellín - Platanillo Filoverde	2,600		2,700
	Barbosa - Medellín	Medellín - Barbosa	3,300		3,400
Girardota	Girardota - Copacabana	Copacabana - Girardota	2,100		
	Girardota - Bello	Bello - Girardota	2,200	2,200	
	Girardota - Medellín	Medellín - Girardota	2,500		

MUNICIPIO	RUTAS		SEMANA		DOMINGOS Y FESTIVOS
			BUS	MICRO	BUS
	La Palma - Medellín	Medellín - La Palma	2,700		
Copacabana	Copacabana - Medellín	Medellín - Copacabana	2,000	2,200	
Bello	Bello - Medellín	Medellín - Bello	2,000		
Itagüí	Itagüí - Medellín	Medellín - Itagüí	2,000	2,100	
La Estrella	La Estrella - Medellín	Medellín - La Estrella	2,000	2,100	
	La Estrella - Sabaneta	Sabaneta - LA Estrella	2,000	2,100	
Envigado	Envigado- Medellín	Medellín-Envigado	2,000	2,100	
	Envigado-Itagui	Itagui-Envigado	2,000	2,100	
Sabaneta *	Sabaneta - Medellín	Medellín - Sabaneta	2,000	2,100	
Caldas	Caldas - Itagüí	Itagüí - Caldas	2,000	2,100	
	Caldas - Medellín	Medellín - Caldas	2,200	2,300	
* La tarifa de la columna micro equivale a Buseta Ejecutiva					

Parágrafo. Fijar como tarifa para las rutas de transporte público colectivo metropolitano de Barbosa, Girardota y Copacabana cuando presten el servicio a usuarios en jurisdicción de estos municipios y el de Bello, la tarifa metropolitana contemplada para el Municipio donde estén prestando el servicio, de acuerdo con lo consagrado en el presente artículo.

ARTÍCULO 2°. Disponer que los vehículos de servicio público tipo bus, buseta y microbús portarán un distintivo consistente en un círculo de fondo naranja y orla negra, pintado en el parabrisas delantero en su parte superior derecha, indicando el valor de la tarifa determinada en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. Los alcaldes de los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, podrán establecer el cobro de las tarifas diferenciales a los estudiantes, a las personas de la tercera edad, a las personas con movilidad reducida y otros grupos de personas a las que de manera

excepcional se les otorgue el beneficio, teniendo como referencia lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo Metropolitano.

ARTÍCULO 4°. Las tarifas determinadas en el presente Acuerdo Metropolitano entrarán a regir a partir del 5° de enero de 2017.

ARTÍCULO 5°. Publíquese el presente Acuerdo Metropolitano en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana Virtual del día veintinueve (29) de diciembre de 2016, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes diciembre de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín 
Presidente

x



EUGENIO PRIETO SOTO
Director
Secretario 